




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1677-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de noviembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Presidente de la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín contra la Resolución Administrativa N° 1620-2023-P-CSJU/PJ; EN CONSECUENCIA, APROBAR el "Plan del Curso de Especialización y Actualización en Derecho Contencioso Laboral y Previsional – 2023", elaborado por la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, y presentado por la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín.


VISTOS:



Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 118-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-CE-PJ, denominada "Directiva para la Formulación de Programas de Capacitación", modificada por Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ, del 10 de enero de 2012, que crea la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 0125-2023-P-CSJU/PJ, del 24 de enero de 2023; Resolución Administrativa N° 0520-2023-P-CSJU/PJ, del 05 de abril de 2023; Resolución Administrativa N° 1620-2023-P-CSJU/PJ, del 23 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.



Segundo.- Asimismo, el servicio público de Administración de Justicia requiere de personal jurisdiccional eficiente y eficaz, los mismos que deben ser capacitados constantemente, con actualizaciones periódicas sobre las tendencias jurisprudenciales y los nuevos enfoques jurídicos sobre temas cotidianos, que permita una tutela jurisdiccional efectiva.

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 0125-2023-P-CSJU/PJ, del 24 de enero de 2023, se designó la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, período 2023-2024; disponiéndose adicionalmente, que dicha Comisión comunique el Plan de Capacitación correspondiente, para su posterior aprobación y remisión al Centro de Investigaciones Judiciales.



Cuarto.- Estando a lo mencionado, este Despacho a través de la Resolución Administrativa N° 0520-2023-P-CSJU/PJ, del 05 de abril de 2023, resolvió aprobar el "Plan de Capacitación de la Comisión Distrital de Capacitación – período 2023", presentado por la Presidencia de la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín; **asimismo, aprobó las "Pautas para la aprobación y ejecución de actividades académicas", presentadas por la misma Comisión.**

Dicha aprobación estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Directiva N° 002-2011-CE-PJ, denominada "Directiva para la Formulación de Programas de Capacitación", aprobada por Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ del 20 de abril del 2011, que tiene como finalidad el de establecer las líneas directrices y pautas metodológicas que los programas de capacitación deberán seguir; en el marco de la formulación del Plan Nacional de Capacitación para la optimización del manejo de los recursos destinados a tal fin y a la maximización de sus resultados.

Quinto.- En ese orden de ideas, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través del Oficio N° 014-2023-CDC-CSJU-PJ, solicitó, a nombre de la precitada Comisión, la aprobación del "Plan del Curso de Especialización y Actualización en Derecho Contencioso Laboral y Previsional – 2023". La misma que fue atendida mediante Resolución Administrativa N° 1620-2023-P-CSJU/PJ del 23 de octubre de 2023, que declaró improcedente dicha solicitud.

Sexto.- No obstante ello, con fecha 26 de octubre de 2023, el señor Juez Superior Alexander Orihuela Abregú, Presidente de la Comisión de Capacitación, y Presidente de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 1620-2023-P-CSJU/PJ; argumentando principalmente lo siguiente:

- El Plan de Capacitación cumple con la pautas para la aprobación y ejecución de la actividad académica; además, la actividad interna se viene ejecutando de acuerdo al cronograma establecido sin irrogar gasto económico a la Corte Superior de Justicia, siendo posible su subsanación formal por la omisión de presentación oportuna.
- La observación de realización de los cursos fuera de la jornada laboral se encuentra sustentada en no perjudicar y/o evitar el retardo en la administración de justicia; en ese sentido, sus actividades académicas se realizan desde las 5:00 p.m. y solo excepcionalmente desde las 4:30 p.m. Además, no se perjudicaría de ninguna manera el servicio de administración de justicia y el despacho judicial pues la Segunda Sala Laboral Permanente se encuentra al día y está cumpliendo la meta de producción respectiva.

Adjunta a su reconsideración Acta de Visita Extraordinaria N° 00968-2023, y el Ranking de Producción Judicial de septiembre de 2023.



Séptimo.- El artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración, el cual debe ser resuelto dentro del plazo de quince (15) días. Por su parte, el artículo 219° del mismo cuerpo normativo establece que *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...)”* (énfasis agregado).

Así, estando a la normativa citada precedentemente, se advierte que el escrito por el cual la recurrente presenta su recurso de reconsideración cumple con el plazo de interposición requerido; asimismo, de la valoración de los documentos que anexa a su solicitud, estos deben ser considerados como nueva prueba en el presente caso.

Octavo.- Además, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente, se observa lo siguiente: 1) Del Acta de Visita Extraordinaria N° 00968-2023, realizada por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de fecha 13 de octubre, se tiene que la Segunda Sala Laboral de Huancayo se encuentra al día en la atención de expedientes en Despacho, en los escritos pendientes, las demandas ingresadas, y el uso del aplicativo juez te escucha. 2) Por su parte, del Ranking de Producción Judicial del mes de septiembre de 2023, se tiene que la Segunda Sala Laboral de Huancayo tiene un avance de producción de 77% frente al avance previsto (ideal) de 73% a ese mes; es decir, ha superado la producción prevista.

Noveno.- De lo expuesto, debemos precisar que los recursos administrativos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos de impugnación o contestación de un acto administrativo anterior, basado en el derecho de contradicción administrativa y se dirige a una autoridad administrativa, con el objeto principal y fundamental de que éste analice y determine si existe agravio en contra del recurrente y, de ser el caso, dicte una nueva decisión sobre el asunto impugnado. En ese mismo entender, este Despacho advierte que los documentos presentados si constituyen nueva prueba, atendiendo a que estos no fueron presentados y evaluados por este Despacho al resolver la solicitud inicial, y guardan concordancia con el tema resuelto en la impugnada; condiciones concordantes con los principios de informalismo y buena fe procedimental del procedimiento administrativo.

Décimo.- Siendo así, el principal fundamento del recurso de reconsideración, radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis; máxime que, si en el asunto que nos ocupa corresponde evaluar la nueva prueba aportada, a efectos de proceder a modificar o revocar nuestra decisión, tal cual prescribe la norma referida en el considerando séptimo de la presente.



En consecuencia, del análisis de las nuevas pruebas, se colige que el Plan cumple con lo establecido en las "Pautas para la aprobación y ejecución de actividades académicas" aprobadas por Resolución Administrativa N° 0520-2023-P-CSJU/PJ; y su ejecución no contraviene lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ.

Décimo Primero.- El artículo 227° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que, la resolución del recurso, estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo, o declarará su inadmisión.

Por lo mencionado, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Presidente de la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín contra la Resolución Administrativa N° 1620-2023-P-CSJU/PJ; **EN CONSECUENCIA, APROBAR** el "Plan del Curso de Especialización y Actualización en Derecho Contencioso Laboral y Previsional – 2023", elaborado por la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, y presentado por la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, preste el apoyo necesario a la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín eleve un informe detallado al término de la ejecución del "Plan del Curso de Especialización y Actualización en Derecho Contencioso Laboral y Previsional – 2023".

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, Unidad Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"

CELESTIO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN